

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARGUJILLO

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a operaciones de créditos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales €	Suplemento de crédito €	Créditos finales €
Progr.	Económica				
165	609.00	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	5.000	26.803,92	31.803,92
<i>Total</i>					<i>31.803,92</i>

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
9	13	00	Préstamos recibidos a largo plazo de entes fuera del sector público	26.803,92
<i>Total ingresos</i>				<i>26.803,92</i>

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Argujillo, 6 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501533

